

Archivo

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Año Forestal

1943-44

Registro, letra

Núm.

Folio

Partido

MONDONEDO

Término

Foz

CLASIFICACION

CATALOGACION

Expediente sobre

Inclusión en el Catálogo del
Monte Grande del Ayuntamiento de Foz
aprobado comunemente por el parroquiano de
San Mateo de Mondónedo.

~~Roberto~~

- ① - Octubre 20/40 - Oficio al Burgo de For solicitar
los datos del monte
- ② - Octubre 28/40 - Datos remitidos por el Burgo de
For
- ③ - Octubre 28/40 - Oficio de ley fije al lly. Jefe dando cuenta
características del monte y proponiendo su inclusión
en el Catálogo para expediente
- ④ - Octubre 29/40 - Oficio de ley fije al Gobernador Civil comunicándole a nombre
de elorpecos para su información y de lo de la provincia
- ⑤ - Octubre 29/40 - Oficio de ley fije al Alcalde de For comunicándole copia de
la misma y dando cuenta para que en el plazo de 30 días remita
a el Oficio informado o exparte
J. 215
- ⑥ - Noviembre 3/94 - Oficio de ley fije al Alcalde para que remita copia
casos de asuntos tomados por el Ayto
- ⑦ - Noviembre 5/94 - NO no 251 con el anuncio de elorpecos
- ⑧ - Noviembre 5/94 - Oficio de ley fije al Gobernador Civil adjuntándole
anuncio por el NO. ampliando o publicando en el NO
no 251 con los datos de propiedad omitidos
- ⑨ - Noviembre 10/94 - NO no 255 con la ampliación de anuncio
- ⑩ - Noviembre 16/94 - Oficio ~~al Alcalde de For~~ solicitando oficio no
215 / dando plazo

10 - Examinación -

20-10-43

113

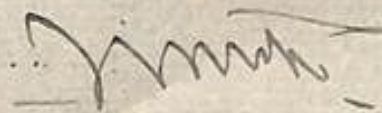
En el término Municipal de Foz existe el monte denominado Grande de propiedad del Ayuntamiento de Foz por haberle sido entregado a su libre disposición, teniendo el carácter de aprovechamiento comunal por la parroquia de San Martín de Mondoñedo, figurando en el acta de entrega con una cabida de 450 ha.

En el plazo más breve posible, procurará Vd. recorrer este monte y remitirme un informe detallado expresando sus límites, especie que lo puebla, superficie de pinar, si es que existen pinos en él, superficie total a su juicio, arroyos que lo atraviesan y clase de suelo, expresando si existe mucha roca y si ésta es granito o pizarras, así como si existen canteras explotándose actualmente o que hayan sido explotadas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

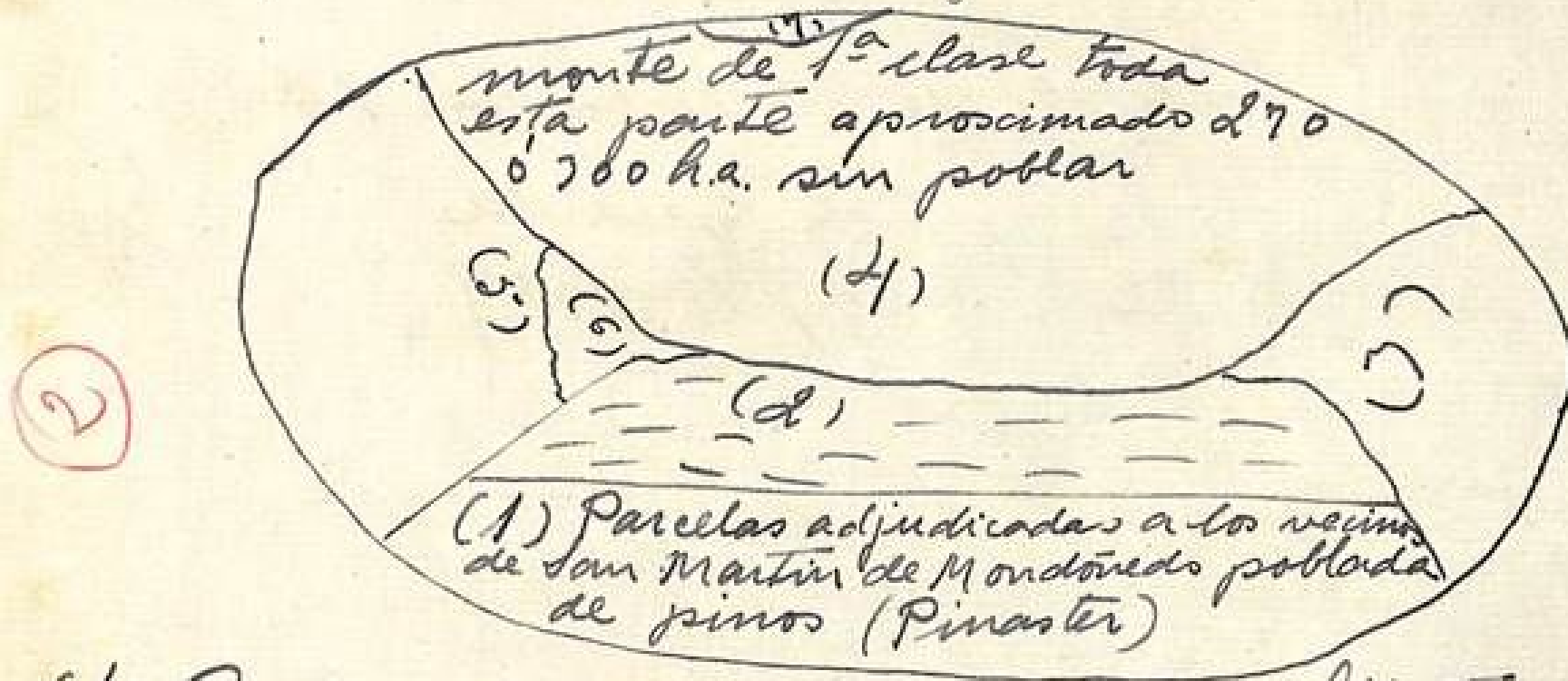
Lugo 20 de octubre de 1.943.

EL INGENIERO JEFE.



Sr. Guarda Forestal del Estado. = F O Z. =
Severiano Tuñas

Este y Sur = caminos de la Cruz de Lobeira a Madro
 Oeste = camino de Madro a Trasmonte (Banga Ba)
 Norte = camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte



- (1) Parcelas adjudicadas a los vecinos de S. Martín de Mondónedo
 y poblada de pinos
- (2) Sitio acotado por dichos vecinos
- (3) idem
- (4) Desprovisto de arbolado
- (5) Parte acotada ~~de~~ provisto de pinos y eucalipto
- (6) Parte desprovista de arbolado sitio de mucha roca

(granito) y algun pino de corta edad o sea
pequeñitos de dos o tres años

(7) un pequeno trozo de roca (granito)

Fog 26 de Octubre de 1945



El Guada
Figueroa



Habiendo reconocido el monte "GRANDE", del término municipal de Foz, he encontrado que reúne las siguientes características:

Es de aprovechamiento comunal y está constituido por terreno granítico, presentando en uno de sus extremos, ya en el límite del monte, un pequeño afloramiento de rocas y otro trozo en su centro con mucha roca y algún pino de corta edad. El resto del monte posee un suelo de buena calidad y apto para la repoblación forestal. Posee tres trozos acotados por los vecinos de San Martín que suponen algo más de la cuarta parte del monte y otro equivalente a otra cuarta parte que está dividido en parcelas y adjudicadas a los vecinos de dicha parroquia, estando pobladas de pinos estas parcelas. En otro de los trozos acotados existen pinos y eucaliptos.

El resto del monte que constituye la mayor parte del mismo, está despoblado de arbolado y sólo lleva tojo y brezo con algo de carpasa, siendo de excelente calidad para la repoblación.

Los límites son: Norte, camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte; Este y Sur, camino de Cruz de Lobeira a Madro y Oeste, camino de Madro a Trasmonte.

La superficie total se cifra en unas 500 Has.

Este monte fue entregado a la libre disposición del Ayuntamiento de Foz, por el Distrito Forestal de Orense-Lugo, en 15 de noviembre de 1.925 y es aprovechado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Martín de Mondoñedo.

Como consecuencia de este reconocimiento somero, creo que el monte reseñado, reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser catalogado entre los de interés general, incluyéndolo en el apartado B del artº. 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por el tiene a bien incoar el oportuno expediente para que previos los trámites reglamentarios, sea incluido en el Catálogo de esta provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo 23 de octubre de 1.943.

EL INGENIERO DE SECCIONES.



3

Habiendo reconocido el monte "GRANDE", del término municipal de Foz, he encontrado que reúne las siguientes características:

Es de aprovechamiento comunal y está constituido por terreno granítico, presentando en uno de sus extremos, ya en el límite del monte, un pequeño afloramiento de rocas y otro trozo en su centro con mucha roca y algún pino de corta edad. El resto del monte posee un suelo de buena calidad y apto para la repoblación forestal. Posee tres trozos acotados por los vecinos de San Martín que suponen algo más de la cuarta parte del monte y otro equivalente a otra cuarta parte que está dividido en parcelas y adjudicadas a los vecinos de dicha parroquia, estando pobladas de pinos estas parcelas. En otro de los trozos acotados existen pinos y eucaliptos.

El resto del monte que constituye la mayor parte del mismo, está despoblado de arbolado y sólo lleva tojo y brezo con algo de carpasa, siendo de excelente calidad para la repoblación.

Los límites son: Norte, camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte; Este y Sur, camino de Cruz de Lobeira a Madro y Oeste, camino de Madro a Trasmonte.

La superficie total se cifra en unas 500 Has.

Este monte fue entregado a la libre disposición del Ayuntamiento de Foz, por el Distrito Forestal de Orense-Lugo, en 15 de noviembre de 1.925 y es aprovechado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Martín de Mondoñedo.

Como consecuencia de este reconocimiento somero, creo que el monte reseñado, reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser catalogado entre los de interés general, incluyéndolo en el apartado B del artº. 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por el tiene a bien incoar el oportuno expediente para que previos los trámites reglamentarios, sea incluido en el Catálogo de esta provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo 23 de octubre de 1.943.

EL INGENIERO DE SECCIONES.



4

EXCMO. SR.

Ruego a V.E. autorice la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del adjunto anuncio, referente a la clasificación del monte GRANDE, del término municipal de Foz, entre los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lugo 30 de octubre de 1.943

EL INGENIERO JEFE.

EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

LUGO.

DISTRICTO FORESTAL DE LUGO

CLASIFICACIONES.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito el monte denominado GRANDE, del término municipal de Foz, resulta que está constituido por terreno granítico con afloramientos rocosos en su superficie y poblado de pino, tojo y brezo, así como por algunos eucaliptos y aforándose su cabida en unas 500 Has.

Sus límites son: Norte, camino de la Cruz de Lobeira a Madroy; Este y Sur, camino de Madroy a Trasmonte; Oeste camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescriben la R.O. de 21 de septiembre de 1896, la Ley de 24 de junio de 1908 y su Reglamento de 8 de octubre de 1909 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de 30 días con arreglo a lo dispuesto en el artº. 24 del R.D. de 17 de octubre de 1925, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 30 de octubre de 1943.

EL INGENIERO JEFE.

JOSE ELORRIETA Y ARTAZA.



5

Con esta fecha remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil, anuncio de clasificación, cuya copia le adjunto, del monte "GRANDE" de ese término municipal, entre los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

En el plazo de 30 días que se fija en dicho anuncio para reclamar ante esta Jefatura, deberá comunicarse de oficio, la conformidad o reparos de ese Ayuntamiento ante dicha clasificación.

Se de significarle que la inclusión de dicho monte en el Catálogo no lleva anejó variación alguna en cuanto a la propiedad se refiere, la cual sigue siendo de ese Ayuntamiento, así como tampoco en cuanto al aprovechamiento que seguirá siendo realizado como hasta ahora comunamente por los vecinos de la parroquia de San Martín de Mondoñedo, pero no estando ésta constituida como entidad local menor, deberá figurar en el Catálogo la propiedad de dicho monte a favor de ese Ayuntamiento.

Sírvase acusarme recibo del presente oficio.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lugo 30 de octubre de 1943

EL INGENIERO JEFE.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de. = P O Z. =.



216

6

Como continuación a mi oficio nº 163 de fecha 29 de Octubre proximo pasado he de manifestarle que en el plazo de 30 días allí citado deberá ese Ayuntamiento tomar acuerdo sobre la clasificación como de Interés general del monte "Grande" de ese término municipal que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y cuya copia del anuncio le adjunto. Seguidamente y dentro del plazo fijado deberá librarse certificación por el Secretario de ese Ayuntamiento y remitirla á esta Jefatura haciendo constar en ella el acuerdo tomado así como haberse dado la debida publicidad al anuncio de referencia.

-Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 3 de Noviembre de 1943

EL INGENIERO JEFE

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

P O Z

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	el trimestre.	13,00 pesetas.	id.
	el semestre.	25,00	id.
	el año.	48,00	id.
Número suelto corriente.		0,50	id.
Id. atrasado.		0,80	id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.		0,70	id.

Se admiten suscripciones en la Administración.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Recaudación

Teniendo noticias esta Presidencia de que por algunos de los Auxiliares encargados del servicio, atribuyéndose facultades que no tienen y con infracción de las disposiciones contenidas en la vigente Ley del Timbre, así como de las Ordenanzas para las exacciones, incluidas en el presupuesto provincial, facilitan a los contribuyentes que extraviaron las cédulas personales que se les expidieron en los años de 1942 y anteriores, simples notas autorizadas, con todas sus circunstancias, sin duda para poder proveer, en la mayoría de los casos, de tarjetas de fumador; he dispuesto hacerlo público para general conocimiento, especialmente de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital, con la advertencia de que tales notas sean rechazadas, por carecer de valor legal, debiendo tan solo tenerse en cuenta para todos los efectos las certificaciones que a instancia de parte y en cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción de 24 de Noviembre de 1935, se expidan por la Secretaría de esta Corporación, que es la única competente.

Lugo 23 de Octubre de 1943.
El Presidente, José Gayoso Castro. R. 2.458.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Clasificaciones

Reconocidos por el personal facultativo de este Distrito, los montes públicos de esta provincia denominados Carbueiro, Galameiro y otros; Acebeira Azoreiras y Lamazais; Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada; Castañeiral de Ferreiros; Baragaña, y Granda de Moreira, todos ellos del término municipal de Fonsagrada, presentan las características siguientes:

Monte Carbueiro, Galameiro y otros, en término municipal de Fonsagrada, está formado por

terreno silíceo con algunos afloramientos rocosos, estando poblado por castaños, tojo y brezo y aflorándose su cabida en 300 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por la parroquia de Vilar de la Cuiña; sus laderas de exposición Norte y Oeste, vierten aguas respectivamente al riachuelo de los Caballos y al río Suarna, que constituyen límites del monte. Estos límites son: al Norte con el riachuelo de los Caballos, al Este con el camino Grande, al Sur con fincas particulares de Vilar y al Oeste con el río Suarna.

Monte Acebeira Azoreiras y Lamazais, en término municipal de Fonsagrada, está formado por terrenos silíceos de poco fondo, con algunos afloramientos graníticos, estando poblado por robles, tojo y carpaza, apareciendo el roble principalmente en las partes bajas y aflorándose su cabida en 160 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por la parroquia de San Andrés de Logares. Sus límites son: Norte con el riachuelo de Pedrouro, Este con fincas particulares de Cabanas, Sur con arroyo Azoreiras y Oeste con camino Grande.

Monte Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada, en término municipal de Fonsagrada, es de constitución granítica con suelo de poco fondo y afloramientos rocosos en su superficie, estando poblado por castaño, tojo y carpaza y separado del monte Carbueiro, por el arroyo de Suarna, aflorándose su cabida en 150 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por la parroquia de Villabol, de Suarna. Sus límites son: Norte con el río Suarna, Este con el mismo río, Sur con fincas particulares de Villabol y Oeste con fincas de Stoupeiro y Souto.

Monte Castañeiral de Ferreiros, en término municipal de Fonsagrada, es de aprovechamiento comunal, y está enclavado sobre terreno granítico, dando sus laderas de posición Norte al río Suarna

que constituye el límite del monte y que a su vez separa los montes Carbueiro y Costa do Inferno, que junto con el que nos ocupa constituye una buena parte de la cuenca del citado río. Su suelo está constituido por arenas silíceas procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, presentando poco fondo, salvo en las partes bajas donde existe algo más de profundidad y arbolado que lo protege de la degradación. Está poblado de castaño, roble y brezo y se afiora su cabida en 100 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por los vecinos de la parroquia de San Pedro del Río. Sus límites son: Norte con el río Suarna, Este con término de Villabol, Sur con monte comunal y Oeste con fincas de Ferreiros.

Monte Baragaña, en término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico con ligeros afloramientos rocosos en su superficie, teniendo el suelo de escaso fondo, poblado por tojo y carpaza y dando sus laderas de exposición Este y Sur, a los ríos Ranside y Suarna, respectivamente, aflorándose su cabida en 100 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son: Norte con fincas particulares de Sambreijo, Este con el río Ranside, Sur con el río Suarna y Oeste con fincas particulares de Paradinas.

Monte Granda de Moreira, en término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico, cuya roca aflora a la superficie, principalmente en las partes altas de sus laderas, teniendo su suelo constituido por tierras procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, dando sus laderas de exposición Oeste al río Ranside, que constituye el límite del monte, aflorándose su cabida en 60 hectáreas pobladas de castaño, tojo y carpaza, y cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunemente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites

son: Norte con término de Santuio, Este con fincas particulares de Moreira, Sur con las mismas fincas y Oeste con el río Ranside.

Estimando esta Jefatura que los montes reseñados reúnen las condiciones que determinan la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, para ser catalogados entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 28 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.438.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito el monte denominado Grande, del término municipal de Foz, resulta que está constituido por terreno granítico con afloramientos rocosos en su superficie y poblado de pino, tojo y brezo, así como por algunos eucaliptos y aflorándose su cabida en unas 500 hectáreas.

Sus límites son: Norte camino de la Cruz de Lobeira a Madroy; Este y Sur camino de Madroy a Trasmonte; Oeste camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescriben la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 30 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.439.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito Forestal la zona montañosa del término municipal de Cervantes, conocida por el nombre global de Buña y constituida por los montes llamados, Aballeiro, Piornedo, Trabado de Barreiro, Robledo, Vilar, Burdocedo y otros, resulta tener las características siguientes: Está enclavado en el término municipal de Cervantes, siendo de aprovechamiento comunal por las parroquias en él situadas; su altitud varía desde los 2.500 metros hasta los 300 metros en vaguadas próximas al río Bara, teniendo laderas escarpadas con pendientes muy pronunciadas y grandes y frecuentes afloramientos rocosos. Sus laderas que presentan todas las exposiciones posibles, vierten aguas a una amplia red de arroyos que nacen en su seno y van a parar principalmente a los ríos Bara o Cancelada y Navia.

Las especies forestales que en él se encuentran son el roble, principalmente en las zonas de la parte Sur del monte donde se encuentra en mezcla con el avellano y acebo, formando masas impenetrables.

El resto del monte, salvo pequeños manchones del tipo anterior, está constituido por matorral de tojo, brezo y carpaza y en las partes altas por carqueixa, encontrándose en los bordes de los arroyos fresnos, sauces, alisos y pradiros.

La cabida total de este monte se cifra en unas 17.000 hectáreas, de las que descontadas las que son de propiedad particular de los vecinos de las parroquias enclavadas en el monte y que se estiman en unas 5.000 hectáreas, queda para superficie pública de aprovechamiento comunal un total de 12.000 hectáreas.

Sus límites son: Norte con montes números 32 y 33 del Catálogo y término municipal de Navia de Suarna; Este con límite de las provincias de Lugo y León; Sur con montes particulares de propiedad de Montes de Cervantes, S. A. y Oeste con propiedades particulares de los vecinos del Ayuntamiento de Cervantes, el río Bara o Cancelada y el río Navia.

En esta zona de montes están enclavadas las parroquias de Ambas-Vías, Cancelada, Castro, Cervantes, Donís, Dorna, Lamas, Mosteiro, Pando, Quindós, Ribera, Vilarello, Villapán y Villanque, las cuales poseen una superficie aproximada, incluyendo los montes de propiedad particular de dichas parroquias de 5.000 hectáreas. Todas las parroquias citadas aprovechan comunalmente el monte que nos ocupa.

Estimando esta Jefatura que estos montes reúnen las condiciones que fijan la Real Orden de 21 de Noviembre de 1896, Ley del 24 de Julio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909 para ser catalogados entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925 puedan reclamar ante esta

Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 30 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.440.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Octubre de 1943 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia ha dispuesto que se anuncie concurso-oposición para proveer 500 plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de Agosto de 1939, 15 de Marzo de 1940 y Decreto de 7 de Mayo de 1942:

Primera. Los Caballeros Matillados que deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia por conducto de la Dirección General de Matillados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes y de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Matillados de los incluidos en ella.

Segunda. Los ex combatientes elevarán igualmente sus instancias al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia, acompañando los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaran; los ex combatientes de nuestra guerra de liberación que además lo sean de la División Española de Voluntarios, a los indicados documentos, agregarán el que pruebe esta última condición.

Los Voluntarios de la División Española, con cuatro meses de servicio en el frente o heridos en él antes de transcurrir este plazo, podrán presentarse al concurso acompañando su solicitud los documentos que la acrediten.

Tercera. Los ex cautivos, a los que corresponde el 10 por 100 de las plazas, acompañarán a su instancia los documentos que justifiquen el carácter con que solicitan, así como los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra de liberación y de los asesinados por los rojos, a los que se reserva igual porcentaje.

Cuarta. El personal adscrito al servicio subalterno de los Ministerios y sus Dependencias Centrales y Provinciales con carácter interino con anterioridad al 25 de Junio de 1940 podrá acudir al concurso elevando sus instancias a la Presidencia por conducto de los Jefes de los Centros y Dependencias, los cuales en el oficio de remisión, además de hacer constar la condición de interino del

solicitante, consignarán la fecha en que tuvo lugar el nombramiento y Autoridad que lo expidió; el porcentaje reservable a este personal será el 10 por 100 de las plazas anunciadas a concurso.

Quinta. Un 5 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de Marzo de 1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales elevarán las solicitudes a esta Presidencia por conducto de la Dirección General de la Guardia civil, que las cursará acompañadas de una relación en la que consigne nombre y apellidos de los interesados y fecha de nacimiento.

Los Guardias civiles retirados que sean designados para servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, percibirán, en concepto de gratificación sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de dos mil pesetas anuales.

A los Guardias civiles retirados, mientras sirvan como Porteros de los Ministerios Civiles, les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de Julio de 1930 y Disposiciones complementarias, a excepción de las reguladoras de la situación de excedencia voluntaria y cualquiera otras incompatibles con el carácter singular con que se les da opción a ocupar plazas de Porteros, en razón a la brevedad del tiempo durante el que han de servirlos y a su condición de pasivos.

Sexta. El cinco por ciento restante quedará para concurso oposición libre.

Séptima. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el plazo normal de dos años de servicio militar en filas o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; si los reemplazos a que pertenecían los solicitantes estuviesen desmovilizados no obstante haber cumplido los en ellos incluidos el indicado plazo unirán, a las instancias un certificado expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenecían, expresivo de dicha circunstancia. El límite de edad para ser admitido será el de cincuenta años, excepto los interinos y Guardias civiles.

Octava. Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando ser admitido al concurso, se recibirán en el Negociado de Personal de esta Presidencia hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, rechazándose las que lleguen o se presenten después de esta fecha.

Todos los concursantes unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Certificación negativa de antecedentes penales reintegrada con póliza de tres pesetas.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal correspondiente, reintegrado con póliza de tres pesetas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacio-

nal, expedido por los Gobernadores civiles o Jefes provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en los capitales de provincias y por el Alcalde o Jefe local del Partido en los pueblos.

Declaración jurada del concursante de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos suplementarios para completar documentación, archivándose su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma, si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento de exención del Servicio Militar, y si faltasen los acreditativos del carácter con que concurren como Caballeros matillados, ex combatientes, ex cautivos, etc., pasarían las instancias de los interesados al grupo libre.

Novena. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas, de sumar, restar, multiplicar y dividir.

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los subalternos interinos, los retirados de la Guardia Civil y los Sargentos provisionales, limitándose, respecto de estos últimos, la adjudicación de plazas con el beneficio de exención de examen, al 20 por 100 de las anunciadas a provisión, o sea la mitad de las reservadas a los ex combatientes.

Los concursantes comprendidos en estos tres grupos exceptuados de examen, consignarán en sus instancias las poblaciones a que deseen ser destinados, caso de obtener plaza; advirtiéndose, respecto a los interinos, que esta condición no significa para ellos derecho a continuar en el mismo Centro o Dependencia, sino que pueden ser destinados a Organismos, y aun a población distinta, en razón a las necesidades del servicio.

Los Jefes de los Centros y Dependencias, al cursar las instancias de los Subalternos que tengan a su servicio con carácter interino, informarán sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido, haciendo constar si su conducta política-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Décima. Desde la fecha de la publicación de la lista fijada en la base anterior, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen,

de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Undécima. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo 3.º, en relación con el 6.º de la propia Ley.

Terminados los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles; y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número que no obtengan plaza quedarán como aspirantes en expectación de destino. Los hijos de funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que resultaren aprobados u obtuviesen plaza como acogidos a los cupos exceptuados de examen, ingresarán en el puesto que les corresponda por su clasificación o discernimiento de méritos, pero sin consumir número.

Duodécima. A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria, se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso, y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carretero. —Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Boletín Oficial del Estado del día 31.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de Octubre de 1943 por la que se dictan normas reguladoras para el otorgamiento y distribución de premios a los aprehensores, denunciadores y descubridores de hechos sancionados por el Decreto de 20 de Febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio, fecha 20 de Febrero de 1942, fueron reguladas las sanciones aplicables a las infracciones de la Ley denominadas «fraude de divisas», en que se incurre cuando tiene efecto la importación, exportación, tenencia o

circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial. En el citado Decreto se señala el procedimiento para juzgar de tales transgresiones y se establecen las sanciones que procede imponer en la comisión de aquellos hechos, con independencia de las preceptuadas por la vigente Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

En el artículo 11 del Decreto de referencia se otorga a este Ministerio la facultad de conceder premios a los denunciadores, descubridores y aprehensores, en las multas impuestas con arreglo al mismo, sin que, en ningún caso pueda exceder dicho premio de la mitad de la multa hecha efectiva por el reo, facultándose también a este Ministerio por el artículo siguiente, para resolver, en virtud de Ordenes ministeriales, cuantas incidencias surjan con motivo de la ejecución y desarrollo del Decreto referente al «fraude de divisas».

Antecedente legal del repetido Decreto es la Ley de Delitos monetarios de 24 de Noviembre de 1938, en cuyo artículo 11 se reconoce a este Ministerio la misma facultad discrecional de acordar la concesión de premios en los hechos sancionados por dicha Ley, habiéndose dictado, para desarrollo y ejecución de tal facultad, la Orden de 6 de Mayo del corriente año, por la que se marcan normas de distribución, reguladoras de aquellas concesiones, limitando la cantidad máxima otorgable como premio al 30 por 100 del importe total de la multa satisfecha.

Resulta, por tanto, conveniente dictar la oportuna Orden ministerial, que, estableciendo para el Decreto de 20 de Febrero de 1942 normas reguladoras de distribución de multas y concesión de premios, análogas a las que informan el contenido de la Orden de 6 de Mayo del año en curso antes citada, disipe las dudas que actualmente existen sobre este punto en algunos Organismos sancionadores.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Para cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 20 de Febrero de 1942, que estableció las sanciones que procede imponer por la importación, exportación, tenencia o circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial, el 70 por 100 del total de la multa satisfecha en cada expediente por aquel concepto será ingresado en firme en el Tesoro, dentro del plazo señalado por la legislación vigente. El 30 por 100 restante quedará depositado en la sucursal de la Caja General de Depósitos correspondiente, a disposición de los Presidentes de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, si se tratase de hechos sancionados como faltas, y en la Caja General de Depósitos de Madrid y a disposición del señor Juez de Delitos monetarios, si se tratase de Delitos, según dispone la Orden de este Ministerio de 6 de Mayo del año en curso, para que, conforme a las resoluciones que al efecto dicte el Ministerio de Hacienda o por su delegación, el Subsecretario del Departamento, se entregue, en concepto de premio y en la proporción que para cada caso se determine, a las personas que, habiendo intervenido en la prehensión, denuncia o descu-

brimiento del hecho, sean acreedoras a aquella distinción o beneficio.

2.º Las personas que se crean con derecho a premio, deberán solicitarlo en instancia dirigida a este Ministerio, haciendo constar en ella, lo más detalladamente posible, cuantas circunstancias especiales o reveladoras de su celo singular desplegado hayan concurrido en la prehensión o descubrimiento del hecho, instancias que serán tramitadas, tratándose de faltas, por la Dirección General competente, según la clase de la mercancía objeto de la prehensión o descubrimiento; y en la forma que determina la Orden de 6 de Mayo del corriente año, si el hecho fuera sancionado como delito.

3.º Como requisito previo a la propuesta de resolución ministerial que se eleve a la Superioridad, las instancias de petición de premio serán informadas, en el caso de hechos sancionados como faltas, por la Junta Administrativa que conoció de los mismos y por la Dirección General de lo contencioso; y si se tratase de delitos, por el señor Juez de Delitos monetarios, según dispone la Orden ministerial citada en el apartado anterior; y

4.º Los plazos para solicitar el beneficio de concesión de premio, según se trate de faltas o de delitos, serán los de seis meses y un año respectivamente, contados a partir de la fecha de la constitución del depósito del 30 por 100 del total de la multa satisfecha, transcurridos los cuales shall haberlo efectuado, se entenderá caducado, todo derecho, ingresándose el depósito de referencia en el Tesoro con carácter definitivo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1943. J. Benjumea. —Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de Octubre de 1943 por la que se reglamenta la exportación de libros en depósito a América.

Ilmo. Sr.: En atención a la elevada misión que el libro cumple en la trascendental tarea de difundir nuestra cultura, a la necesidad de dar vida al llamado «Servicio de Novedades», costumbre mercantil ya secular en el comercio de librería, y de obviar las dificultades con que en los momentos presentes tropieza el abastecimiento y reposición de libros en las Repúblicas de América; vista la instancia del Instituto Nacional del Libro Español. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar las remesas de libros en depósito a América, a liquidar dentro de un plazo no superior a los tres años, a contar de la fecha de su expedición, así como a reimportar los libros correspondientes a esta remesa que quedaren invendidos.

Las licencias de exportación en concepto de depósito, sólo se concederán como máximo por el importe del doble del volumen medio de las exportaciones anuales netas correspondientes a los años 1930-35 para los editores que estuvieren dados de alta en la contribución con anterioridad al año 1936, y por el valor que el Instituto Nacional del Libro fije, a los que se hubieren ma-

triculado con posterioridad a la referida fecha.

Segundo. Cubierta la cifra tope señalada, sólo se autorizarán nuevas exportaciones por el valor de las divisas entregadas en el Instituto Español de Moneda Extranjera como consecuencia de las operaciones que hubieren realizado.

Tercero. Se autoriza a los editores para facturar en pesetas a tenor de las disposiciones vigentes sobre estos pagos.

Cuarto. El Instituto Nacional del Libro Español, y el de la Moneda Extranjera, asesorarán y fiscalizarán dentro de sus fines respectivos, de acuerdo con este Ministerio, el fiel cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1943. Carceller Segura. —Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

Boletín Oficial del Estado del día 30.

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Confeccionados por este Ayuntamiento y respectivas Juntas periclales, los documentos cobratorios de rústica y urbana fiscal de este municipio, para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría durante ocho días con sus copias y listas cobratorias y demás documentos complementarios a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz 26 de Octubre de 1943. — El Alcalde, José Ramón Sisto Lorenzo.

R. 2.446.

BEGONTE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, hállase expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y los ocho más siguientes a los fines que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

También se hallan expuestos, a iguales efectos, por período de ocho días, los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares que deberán tener vigencia en el próximo año de 1944.

Tomada en consideración por la Corporación municipal la instancia de Doña Soledad Arias Martínez, vecina de Donabay, la que solicita le sea adjudicado un retal de terreno sobrante de vía pública que limita con finca de la recurrente, en Senande, cuya parcela mide 140 metros cuadrados, por el presente se hace público que el expediente que se tramita con tal motivo hállase de manifiesto por plazo de quince días, en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones por las personas a quienes interese.

Begonte 28 de Octubre de 1943. El Alcalde, Enrique Baján.

R. 2.453.

BÓVEDA

Formado el repartimiento de la contribución urbana fiscal para re-

gir durante los años de 1944-45, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Bóveda 28 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Baldomero González.
R. 2.444.

CHANTADA

El padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica para el ejercicio próximo de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos procedentes.

Chantada 23 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Jesús Vázquez.

La matrícula de la contribución industrial para el ejercicio próximo de 1944, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentar las reclamaciones debidas.

Chantada 23 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Jesús Vázquez.

R. 2.450.

LOS NOGALES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Baldomero Freijo Porto, hijo de Angel y Aurelia, hermano del mozo Jesús Freijo Porto, número 21 del reemplazo de 1940, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Baldomero Freijo Porto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los Nogales 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, P. O. Ramón Souto.
R. 2.445.

MONDOÑEDO

Confeccionado el padrón de la contribución rústica para el próximo año 1944, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Mondoñedo 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jorge G. Redondo.
R. 2.447.

MONTERROSO

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Marcelino Armas Barrio, a los efectos de prórroga de incorporación a filas de primera clase, del mozo José Armas Barrio, número 4 del alistamiento para el reemplazo de 1940, por este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por si alguien tiene conocimiento del domicilio de dicho ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

El citado Marcelino Armas Barrio, tiene 35 años de edad y es na-

tural de la parroquia de Sacastro, de este término.

Monterroso 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Castor Vázquez.
R. 2.448.

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir para el año de 1944, con sus copias y listas cobradoras, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterroso 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Castor Vázquez.
R. 2.449.

RIBADEO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo, en sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1943.

Supletoria de ordinaria del día 4. Se aprobó el acta de la anterior celebrada el 29 de Julio último.

Fueron aprobadas una habilitación y una transferencia de créditos.

Se concedió licencia de obras a Doña Emilia Ramos Fernández.

Se autorizó a Doña Antonia Osorio López y otros, para dar acometida a la conducción de aguas.

Se aprobaron varias relaciones de ingresos y pagos.

Fue aprobada la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.

Se aprobó el presupuesto formado para la realización de obras en el Hospital municipal.

Se autorizó al Secretario para adquirir con destino a la Biblioteca jurídica de este Ayuntamiento, el Manual del repartimiento municipal.

El precedente extracto fue aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes.

Ribadeo 27 de Octubre de 1943.
El Secretario, Eugenio López.
V.º B.º—El Alcalde, ilegible.
R. 2.454.

RIBERA DE PIQUIN

El repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, con sus copias y demás documentos reglamentarios, de este Ayuntamiento para el año entrante de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ribera de Piquin 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Antonio Vidal.
R. 2.451.

TRASPARGA

Confeccionados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y los padrones de edificios y solares por registro fiscal, riqueza urbana, para regir en

el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trasparga 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel López.
R. 2.452.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LUGO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en exhorto procedente del de igual clase de Orense y acordado en sumario en el mismo, seguido con el número 249 de 1943, sobre hurto de una mula a persona desconocida, cuya mula es de color castaño, herrada de las cuatro extremidades, tres cuartas y media de alzada y con unas pequeñas pintas blancas en el lomo; por esta cédula se llama a las personas desconocidas e inciertas que resulten perjudicadas en el hurto de referencia, significándoles que el mencionado semoviente ha sido ocupado en la ciudad de Orense, el día 10 del corriente, en poder de Juan Machado Sande, y se halla depositada a disposición de aquel Juzgado.

Por la presente se ofrece asimismo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a todas las personas que puedan resultar perjudicadas en dicho sumario.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos expresados, expido la presente en Lugo a 25 de Octubre de 1943.—El Secretario Judicial, Cesáreo Eire.

R. 2.459.

VILLALBA

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción, en su carácter de Presidente de la Junta local de Libertad Vigilada, con demarcación al partido judicial de Villalba (Lugo).

Hago público: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 22 de Mayo de 1943, y órdenes dimanantes de la Junta provincial de Libertad Vigilada, recibidas al efecto, ha quedado definitivamente constituida, en el local del Juzgado de primera instancia e instrucción, la Junta local de Libertad Vigilada, de Villalba, con jurisdicción a todo el partido judicial, quedando compuesta con las personas que en el aludido artículo se detallan y existen en este partido judicial, haciéndose saber a todos los liberados que en lo sucesivo deben hacer sus presentaciones ante la mentada Junta local, así como entregar en la Secretaría del expresado Juzgado de primera instancia e instrucción, a la mayor brevedad posible, tres fotografías tamaño carnet, para que les pueda ser extendido el correspondiente documento de identidad.

Al propio tiempo se hace saber que los liberados podrán hacer las presentaciones a que vienen obligados ante sus patronos y jefes

de empresa en donde presten sus servicios, para lo cual deberán dichos Jefes y Patronos proporcionar de impresos que se facilitan en la Junta provincial de Libertad Vigilada al precio de 25 céntimos, reintegrándolos con dos sellos de igual precio, cuyo documento diligenciado remitirán a la Junta local de Libertad Vigilada de Villalba.

Villalba 25 de Octubre de 1943.
El Juez-Presidente, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Pedro Bestard.

R. 2.455.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de la fecha dictada en demanda promovida por el Procurador D. Antonio Peña Novo, en nombre y representación de Don Antonio Lama Seco, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Distriz, en este municipio, a medio de la presente se emplaza a los demandados ausentes en ignorado paradero Don José y D. Tomás Souto Paz, a los herederos desconocidos de D. Ramón Paz Rigueiro y a todas las personas que por cualquier título o causa hayan adquirido de los condeñados o de sus causahabientes algún derecho en las fincas llamadas «Rosa de tras da Horta do Seco», «Monte y Veiga do Barrido», y monte «Dos Castros», sitas en la parroquia de Belesar, en este municipio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en virtud de dicha demanda en este Juzgado, sobre división entre los coparticipes en la proporción que cada cual representa en las expresadas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalba 30 de Septiembre de 1943.—El Secretario judicial, Pedro Bestard.

R. 2.432.

JUZGADOS MILITARES

LUGO

Requisitoria

Rey Somoza Isidro, hijo de Nicolás y Eustaquia, natural y vecino de Nois Foz (Lugo), soltero, de profesión mecánico, bajo, delgado, moreno, peinado hacia atrás, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juzgado militar eventual número 4, de la plaza de Lugo, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, en méritos de la causa que se le sigue por este Juzgado, y se le parará los perjuicios a que hubiere lugar por su desobediencia a los llamamientos judiciales.

Dado en la Plaza de Lugo a 29 de Octubre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Francisco Rivera Fructuoso.

R. 2.456.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	el trimestre.	13,00 pesetas.
	el semestre.	25,00 id.
	el año.	48,00 id.
Número suelto corriente.		0,50 id.
Id. id. atrasado.		0,80 id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.		0,70 id.

Se admiten suscripciones en la Administración.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, dice a este Gobierno, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Es un hecho bien notorio que algunos Organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encañados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos.

El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que es quien, por disposición superior, entiende y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero sí merece sobre el mismo algunas consideraciones.

Dejando aun lado que la profusión de sellos en un documento no preparado para ello, puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho porque no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de

residencia o deterioros, han de pasar los Organismos de Abastecimientos los sellos que en ella se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o ha de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe.

Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que por tanto en todas ellas había de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que en sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que lo se contaba.

Por todo lo expuesto me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente, para que cuando un Organismo dependiente del Departamento de su digna dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a la Comisaría General de Abastecimientos que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos.

Lo que tengo a bien hacer público en este Boletín Oficial a fin de que las Entidades y Organismos oficiales de la provincia se atengan a lo que en la misma se dispone.

Lugo 28 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

Santiago Vallejo Heredia

R. 127.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Minas

Decretradas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo, la demarcación de las minas que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, se pone en conocimiento del público por el presente, que la demarcación de las mismas, se verificará en el plazo que se indica, o en cualquiera de los siete días siguientes al fijado.

Número del expediente	Nombre del registro	Termino municipal en que radica	Nombre del registrador o de su representante en la capital	Número de hectáreas	MINAS COLINDANTES		Primer día señalado para la demarcación
					Nombre de la mina	Nombre del dueño	
3.788	Rosa.	Lugo.	José María Cabanas Vilar.	36	—	—	10 Noviembre 1943.
3.789	Santa Comba 2.ª	Idem.	El mismo.	36	—	—	Idem.
3.794	Eulogio.	Otero de Rey.	El mismo.	28	—	—	Idem.
3.802	Amelia.	Lugo.	Enrique Frangioni Donati.	20	—	—	Idem.

La Coruña 5 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, J. Alemany.

R. 2.538.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Documentos cobratorios para el año de 1944, concepto de Territorial

Próxima la fecha en que deben de estar presentados en esta Administración, los citados documentos, se recuerda una vez más a los Sres. Alcaldes y Secretarios, las instrucciones particulares de esta oficina, y las oficiales contenidas en Circulares publicadas en los Boletines Oficiales de 4 y 6 de Octubre último, y muy especialmente las órdenes dadas por el Ilustrísimo Sr. Delegado, en otra que figura en el citado periódico oficial del día 20 del mismo mes. Esperando

no den lugar a la imposición de las sanciones ya señaladas, lo que será inevitable en el caso de no ser cumplido como repetidamente se les tiene ordenado.

Lugo 5 de Noviembre de 1943.
El Administrador, César Fernández.

R. 2.517.

Padrón de edificios y solares de la capital para 1944

Terminada la formación del documento cobratorio de la contribución Urbana, correspondiente al Ayuntamiento de esta capital y año de 1944, se pone de manifiesto en esta Administración durante el plazo de ocho días y horas hábiles de oficina, para que pueda ser

examinado por los contribuyentes interesados en el mismo, a los efectos de las reclamaciones que estimen convenientes.

Lugo 5 de Noviembre de 1943.
El Administrador, César Fernández.

R. 2.516.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Clasificaciones

Habiéndose omitido en el anuncio número 2.439, publicado en el Boletín Oficial número 251 de 5 del corriente, sobre clasificación del monte «Grande», los datos relativos a la propiedad del mismo, esta Jefatura considera oportuno

hacer público por el presente anuncio que el propietario legal del monte «Grande» citado, es el Ayuntamiento de Foz y que dicho monte es aprovechado comunally por los vecinos de la parroquia de San Martín de Mondoñedo.
Lugo 5 de Noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Ariaza.

R. 2.520.

Comisaría de Recursos de la Zona Octava

Circular núm. 140
Regulando la fabricación de chocolate especial
La Circular número 410, de la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes, regula la fabricación, venta y precios del chocolate especial en la presente campaña, a base de los cupos de primeras materias asignadas para este artículo, sujetándose en un todo a lo dispuesto en el artículo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la fabricación del chocolate especial libre a partir del día 1.º de Noviembre próximo, finalizando la elaboración del mismo el 31 de Enero de 1944.

La venta al público queda autorizada a partir del día 1.º de Diciembre del corriente año.

Artículo 2.º Los fabricantes de chocolate emplearán en la elaboración de este chocolate especial el cacao correspondiente al 7.º cupo de la presente campaña y el azúcar asignado para la elaboración de este artículo.

Los fabricantes que en la fecha indicada no hubiesen recibido el azúcar asignado para esta clase de chocolate, podrán comenzar su elaboración con el 75 por 100 del cupo de cacao y la cantidad correspondiente de azúcar, pudiendo utilizar a este efecto la que tengan en su poder con destino a la fabricación del chocolate familiar intervenido, efectuando su total compensación tan pronto reciban el cupo correspondiente al chocolate especial.

En la elaboración del chocolate especial intervendrán en igual proporción el cacao tostado y limpio de cascarrilla y el azúcar, sin emplear cantidad alguna de harina, ya que ésta se destinará única y exclusivamente en la fabricación del chocolate familiar intervenido.

Artículo 3.º Conforme lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Febrero de 1942, se autoriza a los fabricantes a elaborar chocolates de lujo y bombones; su peso por unidad no deberá exceder de 50 gramos, pudiendo elegir libremente el formato pero utilizando moldes especiales y sin utilizar el formato de tabletas, onzas y chocolate troceado propio del chocolate familiar intervenido.

El chocolate de lujo, habrá de venderse al público por unidades de fabricación sueltas, quedando prohibido su empaquetado en grupo, a excepción de las unidades de fabricación cuyo peso no exceda de 15 gramos.

Igualmente se autoriza la fabricación de cacao en polvo y manteca de cacao.

Artículo 4.º Podrá elaborarse el chocolate especial en bloques, cuyo peso por unidad sea superior a 500 gramos.

Artículo 5.º Todos los fabricantes que deseen renunciar a la elaboración de chocolate especial libre y deseen fabricar chocolate familiar intervenido con las materias primas asignadas para el especial, deberán solicitar autorización de esta Comisaría de Recursos, expresando cantidad de harina que para ello necesitan.

El chocolate familiar así elaborado, será declarado por los fabricantes en la forma prevenida en la Circular número 282 de la Comisaría General, no pudiendo

en ningún caso ser vendido libremente.

Artículo 6.º El precio máximo de venta al público de los bombones y chocolate de lujo, será el de 28 pesetas kilogramo, siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público del chocolate en bloques será el de 20 pesetas el kilogramo, corriendo a cargo del público los impuestos.

En la venta a almacenistas y detallistas, deberán tener en cuenta los fabricantes la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942, sobre márgenes comerciales en vigor para estos artículos, conforme a lo dispuesto en la Orden de dicho Organismo de 1.º de Marzo del corriente año.

El cacao en polvo y la manteca de cacao, tendrán el precio de venta determinado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Febrero de 1942.

Los precios establecidos por la presente Circular, regirán para los fabricantes, almacenistas y detallistas, sin excepción (bares, cafés, hoteles, restaurantes, teatros, espectáculos públicos, etc.).

Artículo 7.º Los chocolates de lujo llevarán marcados en las envolturas o envases en que se vendan, el peso y precio de venta al público.

El chocolate en bloque ha de llevar estampado en la envoltura el nombre o marca comercial del fabricante, peso, precio de venta al público y la inscripción «chocolate especial libre».

El cacao en polvo, habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y el precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en el mismo.

Artículo 8.º Los diversos tipos de chocolate especial enumerados, serán de libre circulación, no precisando por tanto guía de ninguna clase, si bien en todas las expediciones y facturaciones se hará constar en forma clara su condición de especial.

Estas fabricaciones y expediciones, quedan autorizadas a partir del día 1.º de Noviembre próximo en que comience su elaboración.

Artículo 9.º En este chocolate especial, la distribución es libre en cualquiera de sus clases.

Artículo 10.º Durante el período de elaboración, los fabricantes deberán presentar en esta Comisaría de Recursos declaración jurada por duplicado, independientemente de la rendida para el chocolate familiar.

Estas declaraciones habrán de ser presentadas el último día de cada mes.

La declaración correspondiente al 31 de Enero de 1944, fecha en que termina la autorización para la elaboración de este chocolate, hará constar en las existencias que del mismo gosean en sus diversas clases, proponiendo la distribución de la totalidad para su aprobación o modificación.

Artículo 11.º Los fabricantes durante el tiempo consignado de elaboración del chocolate especial, fabricarán también chocolate familiar intervenido, siempre que dispongan de las materias pri-

mas necesarias, incrementando en lo posible su elaboración y dándole preferencia a la del especial.

Artículo 12.º Las infracciones que pudieran contenerse de las normas establecidas por la presente Circular, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 215 de la Comisaría General y Legislación vigente.

Artículo 13.º Queda derogada mi Circular número 112 de fecha 27 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña 25 de Octubre de 1943.—El Comisario de Recursos, Antonio Quiñones.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles de esta Zona. Ilmos. Sres. Fiscales provinciales de Tasas. Señor Presidente de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Inspectores provinciales y Subinspectores comarcales de esta Comisaría. Sres. Fabricantes de Chocolate. Señores Presidentes de los Gremios de Almacenistas y Detallistas.

R. 2.523.

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Formada la matrícula de industrial y profesiones para el año próximo de 1944, queda expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Bóveda 4 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Baldomero González.

R. 2.518.

VILLALBA

El presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este municipio, para el próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 236 del Estatuto Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo, dentro del expresado plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen procedentes para ante la Corporación municipal.

Villalba 3 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, José N. Cazón.

R. 2.519.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada

De conformidad con lo preceptuado en la base décima quinta, artículo 39 del mencionado Reglamento, requirase por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y su fijación en la tabla de anuncios de la Alcaldía de este pueblo, a los contribuyentes comprendi-

dos en este expediente, para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente al mismo, o señalen domicilio o persona que legítimamente los represente, advirtiéndoles que al no verificarlo dentro del plazo señalado se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar más notificaciones.

Palas de Rey 23 de Octubre de 1943.—El Recaudador José Pardo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguntamiento de Palas de Rey

RÚSTICA.—Año de 1942

Parroquia de Curbán: Rafaela Expósito, Manuel Expósito Mato, Teresa García Restoal, Angel Irago, Ramón López, Vicente Ouro, Andrés Pereiro Otero, María Pillado, Francisco Varela, Juan Blanco García, Concepción Ouro Quinteiro, Purificación Quintá y Manuel Devesa García.

Parroquia de Felpós: Francisco García, herederos de Juan Campelo y Felix Vazquez Gonzalez.

Parroquia de Ferreira: Camilo y Gumersindo Mariño, José Neira, Cayetano Carballo, José Gomez, Pedro Mariño Regueiro, Rita y Domingo Neira, José Novo, María Neira, Benigno Vidal, Antonio Vazquez, Manuel Vazquez, José Lázare y Benigno Vidal.

Parroquia de Filgueira: Domingo y Ramón Seijas.

Parroquia de Laya: Amador Vazquez Viña y Sr. Cura de Laya.

Parroquia de Lestedo: Nieves Amor Ramos, Ramón Bargaños, Juan Blanco Seijas, Julián Bargaños, Consuelo García Besteiro, Carmen García Vazquez, herederos de Constantino García Vazquez, herederos de Benito Segade, Antonio Lopez Prado, Celestino Orozco Varela, Carmen García Díaz, Benito Prado, Juan Prado, Juan Ramos, Pascual Vazquez, Andrés Vazquez, Emilio Vazquez, Ramon Lopez Garcia y Juan Ramos.

Parroquia de Maceda: Angel Castiella, José Pájaro, Angel Viña, José Vazquez Ouro y Cesar Vazquez Ouro.

Parroquia de Marzá: José Sanmartín, Martín Besteiro, Rosa Blanco, Casero de Juan Santiso, Josefa Fernandez, Manuel Garcia, Manuel Sancesmed, José Sanmartín, María Villasanté, María Josefa Vazquez, Antonio Villasanté, Manuel Santiso Fernandez y Angel Santiso Fernandez.

Parroquia de Mato: José Ferreiro Vazquez, Antonio Vazquez Pereiro y Tomás Villamor Viña.

Parroquia de Meijide: Herederos de Manuel Mosquera, Camila Mosteiro Amor, Ramona Mosteiro Vazquez, José Vazquez Garcia, Filomena Vila Carballo y Elena Villamor Carballo.

Parroquia de Merlán: Antonio Carreira, Ramona Escariz, Vicente Seijas, María Louzao Teila, José Perez Busto, José Vizcaino Carreira y Gumersindo Viña Vizcaino.

Parroquia de Moreda: Benito Rua, María Vizcaino, e hijos de Andrés Vizcaino.

Parroquia de Mosteiro: Manuel Bruzos, Angel Fernandez Vazquez y Teresa Vazquez.

Parroquia de Orosa: Jesús García Penalta, Dolores Varela y José Varela Buján.

Imprenta de la Diputación provincial



8

Excmo. Sr.

Ruego á V.E. autorice la inserción en el B.O. de la provincia del adjunto anuncio de clasificación, ampliando los datos consignados en el anuncio nº 2439 publicado en el B.O. nº 251 de 5 del corriente sobre clasificación como de utilidad pública del monte "Grande" del término municipal de Foz.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Lugo, 5 de Noviembre de 1.943

EL INGENIERO JEFE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

I U G O.

DISTRICTO FORESTAL DE IUGO

CLASIFICACION

Habiendose omitido en el anuncio nº 2439 publicado en el B.O. nº 251 de 5 del corriente sobre clasificación del monte "Grande" los datos relativos a la propiedad del mismo, esta Jefatura considera oportuno hacer público por el presente anuncio que el propietario legal del monte "Grande" citado es el Ayuntamiento de Foz y que dicho monte es aprovechado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Martin de Mondoñedo.

Iugo, 5 de Noviembre de 1.943

EL INGENIERO JEFE: JOSE ELORRIETA Y ARTAZA.



ALCALDÍA DE FOZ
(LUGO)

HALUDO A FRANCO
TARRIBA ESPANA

Núm. *111* Consecuente con su atta. del 30 octo-
bro último en relación con la declaración
de utilidad pública del monte GRANDE en San
Martín tengo el honor de participar a V.S.
que dada cuenta a este Ayuntamiento en sesión
del 29 de enero último se encuentra conforme
con dicha clasificación siempre que
se consiente el aprovechamiento de esquil-
mos y pastoreo a los vecinos.

Igualmente se halla conforme con la
misma clasificación de otras parcelas en
Gangas, Cordido y Santa Cecilia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Foz a 2 de febrero de 1.944

El Alcalde en funciones.

Fernando Marín



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

LUGO.



CUERPO NACIONAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL

LUGO

De conformidad
con lo propuesto en
el presente ofi-
cio por el Ingº
de Sección, he
acordado quede
sobrescrito el ex-
pediente de cata-
logación del mon-
te "Grande de
Foz."

Lugo 21 de Di-
ciembre 1.943

El Ingº Jefe

Con respecto a la catalogación
del monte "Grande de Foz" del término
municipal de Lorenzana y estudiada la
documentación presentada por particula-
res acreditando su propiedad y tenien-
do en cuenta que todas las roturaciones
efectuadas han sido ya legalizadas por
la Delegación de Hacienda de esta pro-
vincia, el Ingeniero que suscribe tiene
el honor de remitir a V.S. expediente
completo de dicha catalogación propo-
niendo a su vez el sobrescritamiento del
mismo ya que de acuerdo con la docu-
mentación presentada se ha consolidado
la propiedad de las diferentes parce-
las a favor de los particulares reclama-
ntes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo, 18 de Diciembre 1.943

EL INGENIERO DE SECCION

Fernando Marín



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.

LUGO.



De conformidad con lo propuesto en el presente oficio por el Inge de Sección, he acordado quede sobreseido el expediente de catalogación del monte "Grande de Foz."

Lugo 21 de Diciembre 1.943
El Inge Jefe

Con respecto a la catalogación del monte "Grande de Foz" del término municipal de Lorenzana y estudiada la documentación presentada por particulares acreditando su propiedad y teniendo en cuenta que todas las roturaciones efectuadas han sido ya legalizadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, el Ingeniero que suscribe tiene el honor de remitir á V.S. expediente completo de dicha catalogación proponiendo a su vez el sobreseimiento del mismo ya que de acuerdo con la documentación presentada se ha consolidado la propiedad de las diferentes parcelas á favor de los particulares reclamantes.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Lugo, 18 de Diciembre 1.943

EL INGENIERO DE SECCION



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.

L U G O.



"Grande" de
Foz

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Ilmo Sr.

Los Vecinos de la parroquia de San Martin de Mondomedeo, Ayuntamiento de Foz, partido judicial de Mondomedeo.

Manuel Valmayor Rege, Ramon Pedreira Garcia, Manuel Caverio Pajares, Remedios Garcia Cerdeiras, Nicolama Garcia Cerdeiras, Manuel Varela Caverio, Jose Ramon Val Mendez, Josefa Saa, Amadora Moscoso Mendez, Ramon Sanchez Garcia, Salvador Varela Caverio, Antonio Palmeiro Mendez, Gonzalo Rodriguez Rodriguez, Manuel Sanchez Garcia, Andres Sanchez Eijo, Jose Maria Area Rodriguez, Jose Caverio Reimunde, Vicente Rodriguez Couto, Jose Blanco Fernandez, Jose Val Fernandez, Manuel Ramon Pajares, Antonio Utero Salceda, Ramona Moreda Villarino y Grisante Couto Samaniego, mayores de edad y labradores.

A V.S. comparecen y exponen que enterados por la publicacion que se hizo en el Boletin Oficial de esta provincia numero 251, correspondiente al dia 7 de noviembre y rectificacion del 10 del mismo mes para que en el plazo de 30 dias con arreglo a lo dispuesto en el articulo 24 del R.D. de 17 de octubre de 1923, puedan reclamar ante esa Jefatura, acompañando la documentacion justificativa, con tra la forma de catalogacion del monte "GRANDE" sito en dicha parroquia, e mejor dicho la total catalogacion del mismo, los exponentes tienen a bien acompañar los documentos que les acreditan como propietarios de parcelas en aquel monte determinado por los limites marcados en los citados Boletines, y que son a saber:

DON MANUEL VALMAYOR REGE que es dueño en propiedad por certificacion expedida por la Alcaldia del Ayuntamiento de Foz en 28 de enero de 1930 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en virtud de expediente incoado con arreglo al R.D. de 1 de diciembre de 1923, reglamento de 1 de febrero de 1924 y aplicando el R.D. de 22 de diciembre de 1925, el monte de Cantaros, sitio de la Grandela, un monte de la cabida de una hectarea quince centiareas, linda al norte monte abertal, al Este Ramon Pedreira, al Sur camino publico de Santa Cecilia a Vilela y al Oeste Ramon Garcia Cerdeiras.

Otra parcela adquirida de Don Salvador Alvarez Aguiar por medio de escritura privada fecha 6 de julio de 1926 y liquidados los derechos a la Hacienda en 11 del mismo mes en la oficina de Mondomedeo con carta de pago numero 3670, en donde llama a Cal de Cantaros de San Martin, dieziseis areas de terreno a monte raso lindando al norte Rafael Moscoso, Sur mas de Ramon Garcia, Este Rafael Moscoso y Oeste monte de Gonzalo Rodriguez.

2.- Ramon Pedreira Garcia, - a) Es dueño por compra a Ricardo Sanchez Liciama por escritura ante notario Don Melchor Egerique Villalba fecha 21 de julio de 1925 de una parcela de monte en el punto denominado Caldes Carballo, de setenta y una areas, cuarenta centiareas lindando Norte monte del Estado, Sur Clementina Muina Este Antonio Barreira y Oeste Ramon Faleo.

b) Otra parcela donde llaman Grandela de una hectarea y quin

de areas, sesenta centiareas, lindando Norte finca de la misma hoy de Ramon Pedreira, Sur camino que de Santa Cecilia sigue a Vilela, Este Manuel Caserio y Oeste Rafael Moscoso y Manuel Fernandez Vainmayor por documento ante testigos fecha 30 de abril de 1928 liquidados los derechos a la Hacienda en la oficina de Mondomedeo en 5 de mayo del mismo ano y carta de pago numero 1711.

c) Otra parcela en la situacion de Grandela de la cabida de una hectarea linda al Norte mas monte comun del Alto y fuente de Escanto Este Antonio Ramudo, Sur Clementina Muina Castro y al Oeste Ramon Paleos, adquirida por legitimacion segun certificacion del Ayuntamiento de Foz fecha 28 de enero de 1930.

d) Otra parcela de monte en el sitio de Pedras Blancas de la cabida de una hectarea, quince areas y sesenta centiareas, linda al Norte Monte mayor, Este Gonzalo Rodriguez, Sur camino a Vilela, y Oeste Gonzalo Barreiro por legitimacion y certificacion fecha 12 de agosto de 1932 del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

3.- Manuel Caserio Rajares es propietario de una parcela en Grandela de una parcela que tiene una hectarea y veintiocho areas linda al Norte monte comun al este Remedios Garcia al Sur camino publico y al Oeste Ramon Pedreira Garcia y camino es la finca tercera adquirida por legitimacion segun certificacion del Ayuntamiento de Foz de fecha 28 de enero de 1930

4.- Remedios Garcia Cerdeiras tiene en propiedad en el sitio de Grandela un monte de la cabida de una hectarea cincuenta areas o mas, por dicho setenta areas, linda al Norte monte comun del Alto al este Ramon Paleos y Gonzalo Rodriguez al Sur camino a Santa Cecilia, Oeste Ramon Garcia Cerdeiras y Manuel Caserio por legitimacion segun certificado expedido por el Ayuntamiento de Foz en 28 de enero de 1930.

5.- Nicolas Garcia Cerdeiras tiene en el sitio de Grandela una parcela de una hectarea y veintiocho areas que linda al Norte con el monte comun del Alto, este Ramon Pedreira, Sur camino de Santa Cecilia a Vilela, Oeste Antonio Moscoso, por legitimacion segun certificado del Ayuntamiento de Foz fecha 28 de enero de 1930.

6.- Manuel Varela Caserio en Cal dos Carballos un monte de la cabida de una hectarea y cuarenta y cinco areas linda al Norte monte comun del Alto, Este Jose Ramon Val, Sur camino de Santa Cecilia a Vilela, Oeste mas de Antonio Rodriguez, adquirida por legitimacion segun certificacion fecha 28 de enero de 1930 expedida por el Ayuntamiento de Foz.

7.- Jose Ramon Val Mendez en Cantares una parcela de monte de la cabida de una hectarea cuarenta y ocho centiareas y linda al Norte camino de Santa Cecilia este Jose Paleos, Sur herederos de Antonio Leivas y Oeste Ramon Pedreira. Adquirida por legitimacion.

b) en Cal dos Carballos otra parcela de una hectarea, quince areas y sesenta centiareas que linda al Norte monte comun, Este Ramon Sanchez, Sur camino de Santa Cecilia y Oeste Manuel Varela adquirida por legitimacion segun certificado del señor delegado de Hacienda fecha 12 de agosto de 1932.

8. Ramon Sanchez Garcia en Cal dos Carballos una parcela la cabida de una hectarea, quince areas y cuatro centiareas, linda al Norte monte vecinal, este propiedad de Salvador Varela, Sur camino que va a Vilela y Oeste Amadera Moscoso.

b) En cal dos Carballos otra parcela de la cabida de una hectarea quince areas y sesenta centiareas, linda al Norte con monte comun, Este propiedad de Ramon Paleos, Sur camino y Oeste propiedad de Manuel Varela.

Estas fincas han sido adquiridas por legitimacion segun certificado del Delegado de Hacienda de 12 de agosto de 1932.

9.- Amadora Moscoso Mendez. En Cal dos Carballos una parcela de monte que tiene la cabida de una hectarea, quince areas y sesenta centiareas linda al norte monte comunal, Este propiedad de Jose Saa, Sur camino y Oeste Jesus Muina. Adquirida por legitimacion que el Sr. Delegado de Hacienda de Lugo con fecha 12 de agosto de 1932 certifica y dicta.

10.- Salvador Varela Caserio. En la situacion de Pedras Blancas una parcela de la cabida de una hectarea cuarenta y dos areas y cincuenta centiareas lindando al norte monte comunal del Alto al este mar de Antonio Palmeiro, Sur camino de Santa Cecilia a Vilela y al Oeste Jose Saa, adquirido por legitimacion segun certificacion del Ayuntamiento de Foz de 28 de enero de 1930.

11.- Antonio Palmeiro Mendez. Al sitio de Pedras Blancas una hectarea veintinueve areas y cincuenta centiareas de monte, linda al norte monte comun del Alto, al Este Ramon Garcia, Sur camino de Santa Cecilia a Vilela y Oeste Salvador Varela Caserio, fue adquirida por legitimacion segun certificado del Ayuntamiento de Foz que expide el 28 de enero de 1930.

12.- Gonzalo Rodriguez Rodriguez. En la denominacion de Refra Blanca una hectarea quince areas y sesenta centiareas linda al norte monte, este propiedad de Jose Villarino, Sur camino de Santa Cecilia y Oeste Ramon Pedreira, con legitimacion segun certificado del Sr. Delegado de Hacienda fecha 10 de febrero de 1935.

13.- Andres Sanchez Eijo. En monte Alto la cabida de una hectarea y quince areas y sesenta centiareas, norte con Jose Maria Area Este con camino publico, Sur propiedad de Jose Villarino y Oeste Monte Mayor adquirido por legitimacion segun certificacion del 10 de febrero de 1935 del Sr. Delegado de Hacienda de Lugo.

14.- Jose Maria Area Rodriguez. Denominado monte Veneira que tiene la cabida de una hectarea, quince areas y sesenta centiareas y linda al norte monte de Veneira, Este Manuel Varela, Sur camino de Maoroy a Vilela y Oeste camino de Bae a Monte alto, adquirido por legitimacion segun certificado del Sr. Delegado de Hacienda de 1933.

15.- Jose Caserio Reimunde. En la situacion de Veneira una parcela que tiene la cabida de una hectarea, cincuenta areas y cincuenta centiareas, linda al norte con monte comunal, este con Vicente Rodriguez, Sur camino publico y Oeste con Jose Maria Area, Adquirido en legitimacion segun certificado de la delegacion de Hacienda. el 10 de febrero de 1933.

16.- Vicente Rodriguez Couto. Al sitio de Chao de Veneira una hectarea, linda al norte monte comunal del Alto, al Este Jose Blanco al Sur camino de Santa Cecilia a Vilela y al Oeste de Jose Caserio legitimacion segun certificado del Ayuntamiento de Foz fecha 28 de enero de 1930.

17.- Jose Blanco Fernandez. Denominada Veneira que tiene la cabida de una hectarea, quince areas y sesenta centiareas, linda al norte mar de Jose Val, Este camino Publico, Sur propiedad de Vicente Rodriguez y Oeste Antonio Moscoso. Fue adquirida por legitimacion segun certificacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha 10 de febrero 1933.

18.- Jose Val Fernandez. En Veneira una parcela de monte de la cabida de una hectarea, quince areas, sesenta centiareas, y linda al norte monte comun, este propiedad de Manuela Sanchez, y Roseta Couto Sur camino de Vilela a Santa Cecilia y Oeste Jose Balza. es Propietario por legitimacion segun certificado del Sr. Delegado de Hacienda de 10 de febrero de 1933.

19.- Manuel Sanchez Garcia. En sitio de Costa de Vilela de Monte Mayor dos hectareas de monte que lindan al norte con Manuel Ramon de Pajares al este con el camino de Cruz de Lobeira, a Maoroy, Sur mar que posee Vicente Rodriguez y Oeste Monte Comunal denominado Mayor. Tiene certificacion de legitimacion expedida por el Sr. Delegado de Hacienda en 22 de Octubre de 1933.

b) del mismo Manuel Sanchez Garcia, otra parcela de monte en el sitio que denominan Bates Secas, y tambien Monte Alto, una hectarea y quince areas y sesenta y cuatro centiareas lindando al norte con el Monte Mayor, al Este el camino publico, Sur Gonzalo Rodriguez y Oeste Andres Sanchez le pertenece por compra a Jose Villarino Ferman de a medio de escritura publica otorgada ante Don Luis Montero Loma el 30 de enero de 1944 y al Vencedor le fue por legitimacion de roturación arbitraria expedida por el Delegado de Hacienda de esta provincia en 10 de febrero de 1950.

20.- Manuel Ramudo Pajares. Denominada Costa de Vilela del Monte Mayor dos hectareas que lindan al norte con Antonio Otero Salceda, Este camino de Cruz de Lobeira a Madroy, Sur Manuel Sanchez y Oeste Monte communal denominado Mayor, legitimada en concedida por el Sr. Delegado de Hacienda segun certificacion del 22 de octubre de 1955.

21.- Antonio Otero Salceda En la costa de Vilela del Monte Mayor una porción de la cabida de dos hectareas, y lindan al norte Vicente Sanjurjo Este camino de Cruz de Lobeira a Madroy Sur Manuel Ramudo Pajares y Oeste mas monte communal denominado Mayor, Tiene con vedica la legitimacion concedida por el Sr. Delegado de Hacienda de Lugo segun certificacion de 22 de octubre de 1955.

22. Ramona Moreda Villarino .- En la costa de Vilela una parcela de una cabida de dos hectareas que lindan al Norte Crisanto Couto Samaniego, al Este camino publico de Cruz de Lobeira a Madroy, Sur Vicente Sanjurjo y Oeste Monte communal denominado Mayor, Fue concedida segun legitimacion por certificado, del Sr. Delegado de Hacienda de Lugo en 22 de Octubre de 1955.

23.- Crisanto Couto Samaniego.- a) Denominada Cruz de Lobeira o Tamburel de la cabida de dos hectareas y linda al Norte el Crucero Lobeira y camino de Fe reira a Foz, Este camino de cruz de Lobeira a Madroy, Sur Ramona Moreda Villarino y monte communal Oeste mas monte communal denominado Mayor y Lagoa, Titulo de certificacion de legitimacion expedida por el Sr. Delegado de Hacienda de Lugo en fecha de 22 de octubre de 1955.

b) en el sitio conocido por Costa de Bouza Boa y Trasmonte pertenece al monte Communal de Bouza Boa la cabida de diez hectareas y linda al norte camino de Foz a Santa Cecilia, Sur Monte communal del Alto de San Martin, Este mas que legitimo Jose Palmeiro Friel y Oeste Monte communal de la Parroquia de Santa Cecilia, por legitimacion a su favor segun certificacion del Sr. Delegado de Hacienda de Lugo de 28 de Junio de 1940 por derecho transmitido que le hizo Marcelina Mexida Martinez.

24. Jose Palmeiro Friel . Al lugar de Costa de Bouza Boa , denominada Costa da Lagoa, perteneciente al monte Mayor, una porción de la cabida de seis hectareas y linda al norte con camino de Foz a Santa Cecilia al este con Crisanto Couto, Sur monte communal de dicha parroquia y al Oeste Manuel Rodriguez Hoy Crisanto Couto. segun certificado de legitimacion expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de Lugo el día 16 de enero de 1957.

25.- Ramon Pedreira Garcia .- otra parcela de monte en el sitio denominado Monte Alto de setenta y una areas cuarenta centiareas y linda al norte Vallado, Sur monte que fue de Ramona Suarez, hoy de este, Este Manuel Camarilo Y Oeste Manuel Fernandez Valmayor por documento ante testigos fecha 30 de abril de 1925 y liquidada a la Hacienda en Mondoedo el 1 de mayo del mismo año con carta de pago numero 1978.

Los aquí recurrentes desde el numero Uno hasta el diecinueve la cuneive declararon que ademas de las parcelas cuyos justificantes se acompañaron Menos prolongado por la parte superior de cada una de aquellas, con direccion al norte y siguiendo las lineas exactamente en perfecta simetria, por actos propios, estando en la quietud y pacifica posesion en concepto de dueños, teniendo las beneficiadas con pines que demuestran la continuidad del trabajo realizado, en las parcelas en propiedad, que representaran un aumento en cada una de aquellas la diferencia para completar el total de dos hectareas cuyos limites son

por el norte camino que le separa de las legitimadas por Don Crisanto Couto y Jose Palmeiro, Sur la parcela que se describe y comprueba por los documentos que se acompaña en donde hace union con ella, y al Este y Oeste los mismos linderos que se dan al describir aquel numero de parcelas puesto que todos los hemos prolongado por igual y simetricamente como queda manifestado.

3 (b) Manuel Caserio Pajares 3a la Veneira, otro monte de una hectarea y cincuenta areas, linda al norte mas de Vicente Rodriguez Este camino de Trasmonte, al Sur mas de Ramon Garcia Cerdasiras y al Oeste monte comun. Tiene certificado de legitimacion expedido por el Alcalde de Foz el 28 de enero de 1750.

Por la prueba documental que aportamos, las razones que expusimos, derechos que nos asisten por el beneficio hecho en dicho monte que es casi su totalidad, en lo que se refiere al Mayor, parroquia de San Martin, lo tenemos poblado de pino y otros arboles, teniendo en cuenta que si alguna pequena fraccion esta por poblar es por la necesidad grande que tenemos, para recoger de ellos los melinos y argomos necesarios para hacer estiercoles para nuestras labranzas y que sin este auxilio dada la dificultad que hoy se encuentra esta region de adquirir otros abonos, causaria un descenso considerable en la produccion, imposibilitandonos el cultivo de las tierras para obtencion de frutos y la fertilizacion de los prados para los alimentos e sostenimiento de la ganaderia.

ES por lo que esperamos de su buen criterio y espiritu de justicia tenga en cuenta todo lo manifestado con respecto a la catalogacion y demas efectos del monte denominado, MUNTE GRANDE y si no obstante lo indicado fuere necesario por esa Jefatura tomar alguna determinacion, lo hagan procurando causarnos el menor transter no o perjuicio posible en nuestros derechos adquiridos e intereses creados despues de un trabajo bavadado en muchos anos.

Dios guarde a V.S. muchos anos.

En Foz a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Asi lo firmas por ellos mismos y en nombre de los demas vecinos de la parroquia de San Martin.

Manuel Valmayor Rego, Ramon Pedreira Garcia, Jose Maria Arca Rodriguez, Vicente Rodriguez Couto y Crisanto Couto Samaniego, mayores de edad, labradores y Vecinos de esta parroquia, de San Martin de Monedero.

Manuel Valmayor Ramon Pedreira
Jose M. Rego Vicente Rodriguez
Crisanto Couto

Recibí toda la documentación presentada y que se cita en este
escrito

Dago 14 de abril de 1.944

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Cipriano Costa". The signature is written in a cursive style with a large, ornate initial 'C' and a long horizontal stroke extending to the left.



"Grande"
a Foz

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LUGO

ILMU . SR.

Los Vecinos de la parroquia de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Ez partido judicial de Mondoneo.

Marcelino Fernandez Otero, Jose Fernandez Fernandez, Jesus Martinez Fernandez, Manuel Eijo Pumares, Encarnacion Paleo Val, Josefa Ralco Rodriguez, Ramon Louzas Eijo, Jose Cavarro Moreda, Carmen Otero Vda, de Ramon Vega, Manuel Basanta Fonte, Jose Vilmarino Pumares, Ramon Paleo Val, Ramon Alonso Martinez, Javier Saa Ferreiro y Angel Reges Rubal, todos ellos mayores de edad, labradores y de esta parroquia

A.V.S. COMPARACION y exponen:

que enterados por la publicacion que se hizo en el Boletin Oficial de esta provincia numero 251, correspondiente al dia 5 de noviembre y rectificacion del 10 del mismo mes, para que en el plazo de 30 dias con arreglo a lo dispuesto en el articulo 24 del R.D. del 17 de octubre de 1925, puedan reclamar ante esa Jefatura, acompañando la documentacion justificativa, contra la total catalogacion del monte denominado GRANDE sito en dicha parroquia de Santa Cecilia que tambien las vertientes de dicho monte GRANDE interesan estos vecinos dentro de los limites que en el referido BOLETIN se describen, los exponentes tienen a bien acompañar los documentos que les acreditan como propietarios de parcelas en las vertientes de este monte, que son a saber.

1.- V.--- Marcelino Fernandez Otero.-

Es dueño de una parcela denominada Sobre Barracide del Monte comun MYOR de la parroquia de Santa Cecilia de una hectarea cincuenta areas que limita al norte con monte comun que posee Manuel Rey, al este con camino que baja de Congostra Bella, al sur con mas que legitima Jose Fernandez y al Oeste camino de Santa Cecilia a Foz, le es por legitimacion aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda de Lugo segun certificacion de 18 de julio de 1940.

2.- ---- Jose Fernandez y Fernandez

Una parcela en denominada Granda Cha de Barracide de una hectarea y sesenta y cuatro areas que linda al norte con Marcelino Fernandez, al Este camino que baja de Congostra Bella, al Sur Jesus Martinez y al Oeste camino de Santa Cecilia a Foz, tambien le es por legitimacion aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia segun certificacion fecha 27 de octubre de 1941.

3.- ----- Manuel Eijo Pumares

Parcela denominada Regua de Macroy perteneciente al monte MA

YOR de la parroquia de Santa Cecilia de la cabida de una hectarea y cincuenta areas, lindando al norte con Jesus Martinez, al Este con camino que baja de Congostra Bella, al Sur Monte comun y Encarnacion Paleo y Oeste camino de Santa Cecilia a Foz, tambien lo es por legitimacion aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda, segun certificacion de 27 de agosto de 1938.

4.----- Encarnacion Paleo Val

En el denominado Rego de Madroy correspondiente al monte comun MAYOR de dicha parroquia una parcela de una hectarea que limita al norte con mas que legitimo Manuel Eijo Pumares, al Este con el monte comun denominado Mayor, al Sur con mas que legitima Josefa Paleo Rodriguez y al Oeste con camino de Santa Cecilia a Foz, es tambien por legitimacion aprobada por Hacienda de esta provincia segun certificacion fecha 27 de agosto de Año 1938.

5.----- Josefa Paleo Rodriguez

En el Rego de Madroy perteneciente al monte comun Mayor de esta parroquia una parcela de ochenta y una areas, siendo al norte con Encarnacion Paleo Val, al este mas monte comun nombrado Mayor, al sur Ramon Lanzas y al oeste camino de Santa Cecilia a Foz lo es por legitimacion segun certificado del Sr. Delegado de Hacienda fecha 8 de mayo de 1938.

6.----- Ramon Lanzas Eijo

En el sitio de Regua del monte de idem una parcela de monte de la cabida de una hectarea, dos areas y ochenta centiareas y linda al norte con Josefa Paleo, al este monte vecinal, Sur y Oeste camino publico, tambien le pertenece por legitimacion aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 10 de mayo de 38.

7.----- Ramon Vega hoy Carmen Otero su Viuda

Sitio denominado Bajo Penas Mouras del Monte Mayor de Santa Cecilia de la cabida de una hectarea y veintiuna areas que linda al norte con monte comun denominado Mayor al Este con Ramon Lanzas y mas otra legitimacion y al Oeste camino que baja de Congostra Bella. Es de propiedad por legitimacion aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia segun certificado de fecha 18 de junio de 1940.

8.----- Manuel Baganta Fonte

En la denominacion de monte de REGUA del monte de idem, de la cabida de una hectarea cuarenta areas, lindando al norte y este con monte vecinal, al sur camino a San Martin, y Oeste camino a Trasmonte, por legitimacion aprobada en la Delegacion de Hacienda y segun certificado de fecha 10 de mayo de 1938.

9.----- Jose Villarino Pumares

La denominada de Cantaros de Madroy del Monte comun Mayor una parcela de una hectarea, cincuenta y siete areas y treinta centiareas, lindando al norte con el monte comun, al este Ramon Paleo Val, al Sur camino a la Iglesia de Santa Cecilia y al O. con mas que legitimo Manuel Febrero. esta legitimada segun certificado expedido por Hacienda el 18 de junio de 1940.

10.----- Ramon Paleo Val

En el lugar de Cantaros de Madroy correspondiente al Monte Mayor de una hectarea, cincuenta y ocho areas y cuarenta centiareas, limita al norte con monte comunal este con Ramon Lanzas, al sur camino de la Iglesia de San Martin a Santa Cecilia y al Oeste con Jose Villarino Pumares tambien es legitimacion de las aprobadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha del certificado 27 de agosto de 1938.

11.----- Ramon Alonso Martinez

La denominada Cantaros de Madroy correspondiente al Monte

Mayor, de la cabida de sesenta y cuatro areas y veintiseis centias reas y linda al norte con el monte comunel, al este con Javier Saa al Sur camino de la Yglesia de Santa Cecilia a San Martin y al Oeste Ramon Paleo Val. Tiene la propiedad por la correspondiente legitimacion de Hacienda y certificacón expedido el 27 agosto 1738.

12.- Herederos de Javier Saa Ferreiro

Denominada Pasadoiros o Canos de Madroy un monte de la cabida de una hectarea y linda al norte con cantera de piedra pizarra y otras propietarios, al este el mismo y Jose Fernandez y Fernandez Sur viuda de Miguel Mosquera y Oeste camino a Souto Meao, tiene la legitimacion correspondiente expedida el 10 de mayo de 1735.

b) En Cal de Cantaros una parcela de monte que tiene la cabida de dos hectareas y linda al norte con el camino publico, este con Ramon Garcia Cerdeiras, Sur camino de San Martin y Oeste con el monte publico. Esta legitimado segun consta por el certificado expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha diez de mayo de 1725.

13.- Angel Reges Rubal

En Cal de cantaros un monte de la cabida de seis ferrados y cincuenta areas que confina por el norte con monte avertal por el Sur encierro que separa mas de Ramon Area, este el Javier Saa y el Oeste igual porcion de Felisa Saa. Adquirido por escritura publica o torgada el 21 de mayo de 1750 ante el notario Don Jose Barja y Alonso por Dona Antonia Saa Fernandez como una de las herederas de Javier Saa, su padre que fue legitimador de esta en Mayor extension.

14.- Jesus Perez Val

En Respalda de Monte Mayor, la cabida de Noventa y nueve areas noventa y nueve centiareas y ocho decimetros que linda al este monte comunel de Monte Alto, al Oeste camino Real que va de Santa Cecilia a Foz y Sur Manuel Fernandez, Hijo de Marcelino Fernandez y al Norte el monte vecinal. Lo adquirio por contrato de compra-venta otorgado por el notario de Ferrol de Valle de Oro Don Vicente de la Vical en 26 de septiembre de 1741 de Jose Manuel Cancio Gomez quien la habia adquirido de su convecino Manuel Rey Exposito en 23 de septiembre del mismo ano. y este poseia desde hace mas de treinta anos.

15.- Jose Caserio Moreda

En el punto de Penas Mouras, cuatro hectareas de monte comunel que segun manifiesta, viene cultivando pinos y roturando y lindan al norte con mas monte vecinal, este el mismo lindero que el anterior Sur Ramon Vega y en parte vecinal y Oeste camino que Baja de Congostra Belia y Ramon Vega. Tiene solicitada la legitimacion pero no lo entregaron todavia los titulos.

16.- Jesus Martinez Fernandez

En el nombrado de Regoa dos hectareas que lindan al norte mas de Jose Fernandez, este camino de los montes, sur mas del exponente y Oeste camino real de Foz, solicitada con fecha 27 de febrero de 1726 y pendiente de ser entregados los titulos de legitimacion por el Delegado de Hacienda, apesar de haber hecho el ingreso correspondiente por dicho concepto en abril de 1742 a Don Jesus Feas Val, habilitado para este objeto segun recibo que acompaña numero 512. como comprobante.

Teniendo en cuenta los documentos aportados y teniendo ademas dichos montes poblados de pinos y otros arboles, con el dominio que ejercemos de posesion al amparo de la documentacion que podemos justificar derecho de propiedad.

Es por lo que creemos perfectamente justificado nuestros derechos para acudir a V.S. suplicandole nos tenga en cuenta con respecto a la catalogacion del monte GRANDE y demas efectos que del mismo hecho pudieren surgir procurando en tal caso causarnos el menor transtorno y perjuicio posible ya que nuestra labor paciente y laboriosa de cuidado y mejora de tal monte durante muchos anos merece por parte de esa Jefatura una distincion. Como de justicia esperamos merecer la atencion de V.S. cuya

vida guarde Dios muchos años.

En Santa Cecilia (Poz) a seis de diciembre de 1942

Así lo firma en su nombre y en el de los demás vecinos de Santa Cecilia. Manuel Basanta Fonte, mayor de edad, labrador, y vecino de la citada parroquia

Manuel Basanta

Recibí toda la documentación presentada y que se cita en este escrito.

Lugo 14 de Abril 1.944

Orlando Cueto



Crisanto Couto Samaniego, mayor de edad, soltero, cultivador y vecino de la parroquia de San Martin de Mondonedo, Ayuntamiento de Foz, partido judicial de Mondonedo.

A V.S. respetuosamente expone:

Que en el monte denominado GRANDE de la parroquia de San Martin, ademas de los propietarios que figuran en las instancias presentadas por los vecinos de las respectivas parroquias de Santa Cecilia y la citada de San Martin, existen en la actualidad otros de los cuales nos consta que tienen titulos acreditativos de legitimacion, pero que por motivos que se ignoran no los han presentado, dichos Vecinos son, Ramon Garcia Cerdeiras, Jesus Muina y Vicente Sanjurjo, por lo que no nos es posible precisar la cabida de sus respectivas parcelas, creyendo que sobre poco mas o menos de bien suponer las tres unas diez hectareas.

Que tambien existen otros cuatro Vecinos que no han hecho a efectos de su anuncio acto alguno de presencia para demostrar su propiedad pero que sin embargo consta que desde hace muchos años estan poseyendo, roturando y beneficiando con pinos otras parcelas, que como las anteriores deben sumar otro aproximado a diez hectareas.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. al solo efecto de que conozca perfectamente hasta que punto dicho monte MAYOR se encuentra en su casi totalidad dividido entre los Vecinos de esta parroquia sin quedar de el sobrante de importancia para poder tenerlo en cuenta en una catalogacion puesto que a pesar de que en el anuncio publicado en el B.O. dice que la superficie es de unas quinientas hectareas, no dara aquella mas de 125 o 130 dentro de los limites que esa Jefatura señala.

Dios guarde a V.S. muchos anos.

Foz a 7 de diciembre de 1943.

Crisanto Couto

ILMO SR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LUGO